**Orden PJC/XXX/2024, de , por la que se convoca proceso selectivo para acceso por el turno libre, con sistema selectivo de oposición, y por promoción interna, con sistema selectivo de concurso oposición, al Cuerpo Especial de** **Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.**

Con la finalidad de atender las necesidades de personal de la Administración de Justicia y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia, y de conformidad con la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, previa negociación en la mesa sectorial de la Administración de Justicia y autorización de la Dirección General de la Función Pública:

Acuerda convocar proceso selectivo de acceso por turno libre (sistema selectivo de oposición) y por promoción interna (sistema selectivo de concurso-oposición) al Cuerpo Especial de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF), con las plazas ofertadas para este Cuerpo de funcionarios y para estos sistemas de ingreso en el Real Decreto que aprueba la oferta de empleo público para el año 2024.

En las bases de la convocatoria se han tenido en cuenta los criterios, en cuanto sean de aplicación al sector de la Administración de Justicia, contenidos en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado (art. 36.3 TREBEP) sobre los criterios generales que deben regir la selección del personal a través de los procesos de promoción interna de 3 de noviembre de 2022.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y el Libro Segundo del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

**Bases**

Las bases por las que se regirá la presente convocatoria serán, además de las que se recogen en la presente Orden, las establecidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, en lo que resulten de aplicación y no contradigan a las presentes.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el resto de la normativa del Estado sobre Función Pública.

A la presente convocatoria se le dará publicidad en las páginas web del Punto de Acceso General (<https://administracion.gob.es/>) y del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las

Cortes, <https://www.mjusticia.gob.es/> (Ciudadanía-Empleo Público).

*1. Descripción de las plazas*

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir 13 plazas por el turno libre y 4 plaza por el turno de promoción interna del Cuerpo Especial de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024, tal y como se establece de manera detallada en los dos cuadros siguientes:

| **INGRESO LIBRE TEL** | **Sistema general** | **Cupo personas con discapacidad** | **Total** |
| --- | --- | --- | --- |
| Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024 | 12 | 1 | 13 |
| **Total, ingreso libre TEL** | **12** | **1** | **13** |

| **PROMOCIÓN INTERNA TEL** | **Sistema general** | **Cupo personas con discapacidad** | **Total** |
| --- | --- | --- | --- |
| Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024 | 4 | 0 | 4 |
| **Total, promoción interna TEL** | **4** | **0** | **4** |

Las plazas ofertadas corresponden a todos los departamentos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

1.2 Del total de las plazas convocadas se reservará 1 plaza del turno libre, como se recoge en el cuadro del punto anterior, para ser cubierta por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas propias que corresponden al Cuerpo por el que se presenten y superen las pruebas selectivas.

Si queda desierta la plaza reservada para personas con discapacidad, no se acumulará a las plazas del sistema general.

Las personas aspirantes que opten por el cupo de reserva para personas con discapacidad habrán de indicarlo en la casilla correspondiente de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria. Quienes soliciten participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad, únicamente podrán presentarse por este cupo. No se admitirá la modificación del turno elegido una vez presentada la solicitud. Excepcionalmente, quienes hubieran solicitado el reconocimiento de la condición legal de personas con discapacidad antes del día de la publicación de la presente convocatoria y que la hubieran obtenido con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, podrán solicitar cambio de cupo hasta el día de la publicación de las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar, en el momento de la inscripción, necesariamente copia del dictamen técnico emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido y as adaptaciones interesadas, sin que sea válido a estos efectos ningún otro documento, de modo que el órgano de selección pueda valorar si procede la concesión de la adaptación solicitada.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general que pudieran obtener plaza, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Se conservará la nota de los ejercicios de aquellos aspirantes que, habiendo concurrido al proceso selectivo por cupo de reserva para personas con discapacidad, superen el 50 por ciento de la calificación máxima prevista para el correspondiente ejercicio. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediatamente siguiente, cuando el contenido del temario y su forma de calificación sean análogos.

1.3 Las presentes bases de convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

*2. Proceso Selectivo*

2.1 El proceso selectivo tendrá lugar por el sistema selectivo de oposición, para el turno libre y por el sistema de concurso-oposición, para el turno de promoción interna y se desarrollará con los ejercicios, puntuaciones y valoraciones que se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

A los aspirantes de promoción interna que hayan superado la fase de oposición se les aplicará el baremo de méritos de la fase de concurso que se especifica en el Anexo I-C de esta convocatoria.

2.2 La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la puntuación final obtenida en las fases de oposición y, en su caso, de concurso.

2.2 El proceso selectivo incluirá la superación de un periodo de prácticas tuteladas en el Centro de Estudios Jurídicos. Quienes hayan superado las fases de oposición y, en su caso, de concurso, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad competente del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Al finalizar periodo de prácticas, que se realizará en el Centro de Estudios Jurídicos, se calificará como apto o no apto a la persona aspirante, siendo necesario ser considerado apto para superar el proceso selectivo.

2.3 La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la puntuación final obtenida en las fases de oposición y, en su caso, de concurso.

2.4 En ningún caso podrá declararse superado el proceso selectivo a un número mayor de aspirantes que el de plazas objeto de esta convocatoria, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de personas aprobadas que contravengan esta limitación.

2.5 En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, se deshará el empate:

* Para el turno libre, primero, atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio, a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio y a la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio sucesivamente. Por último, si aún persistiera el empate primará la primera letra del primer apellido empezando por la letra «V», de acuerdo con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 29 de julio). En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el empate se dirimirá por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.
* Para la promoción interna primará la mayor puntuación obtenida en el mérito D (servicios prestados y reconocidos) de acuerdo con lo detallado en el Anexo I-C, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y en tercer lugar la conseguida en la fase de oposición. Por último, si aún persistiera el empate primará la primera letra del primer apellido empezando por la letra “V”, de acuerdo con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el empate se dirimirá por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

2.6 El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo con cualquier otro proceso, en cualquiera de sus fases.

2.7 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 7.3.

*3. Programa*

El programa que ha de regir en la oposición se contiene en el Anexo II de esta convocatoria. El contenido del temario para todos los ejercicios de la oposición se ajustará a la normativa publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en la fecha de la presente convocatoria, aun cuando no hubiese entrado en vigor.

*4. Titulación y otros requisitos de participación*

Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario o funcionaria de carrera, los siguientes requisitos de participación:

4.1 Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

4.2 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad legal de jubilación forzosa.

4.3 Titulación:

Estar en posesión de, o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Técnico Superior en Formación Profesional, de las familias profesionales de Química y Sanidad o sus equivalentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

4.4 Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo al que aspiran.

4.5 Habilitación:

a) No haber sido condenado o condenada por delito doloso a penas privativas de libertad, a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.

b) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a~~l~~ Cuerpos o Escalas de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada.

c) No ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo a cuyas pruebas selectivas se presenten.

4.6. En el supuesto de concurrir por el turno de promoción interna, además de tener la titulación requerida en cada caso, las personas aspirantes deberán pertenecer como funcionario de carrera al Cuerpo Especial de Ayudantes de Laboratorio del INTCF y poseer una antigüedad como funcionario de carrera, interino o sustituto de al menos dos años en dicho Cuerpo.

4.7. Todos estos requisitos deben reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

*5. Solicitudes y documentación*

5.1 De acuerdo con el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y que establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración General del Estado, quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar y presentar electrónicamente el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790), que estará disponible en el servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General (<https://administracion.gob.es/pag_Home/empleoPublico/ips.html>), de acuerdo con las instrucciones que se indican. En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción, los participantes deberán dirigirse al teléfono 060 o rellenar el formulario de consultas/incidencias disponibles en la siguiente dirección https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/IPS”.

No obstante, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, impidiendo con ello la presentación electrónica de la solicitud y su pago por medios electrónicos, el órgano convocante podrá acordar de manera extraordinaria la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

5.2. La persona aspirante que solicite presentarse al proceso selectivo deberá disponer de un certificado digital válido de persona física (más información en <http://firmaelectronica.gob.es> y en <https://www.dnielectronico.es/>).

Los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de IPS en cada momento.

5.3 La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá a la Secretaría de Estado de Justicia.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no participación del aspirante en el proceso selectivo.

5.4 La presentación y el pago de la correspondiente tasa se realizarán por vía electrónica, a través del servicio de Inscripción en Procesos - Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General(<https://administracion.gob.es/pag_Home/empleoPublico/ips.html>), mediante el uso del mismo formulario 790 mencionado en la base 5.1 anterior y de acuerdo con las instrucciones que se indican.

Las personas aspirantes que estén exentas del pago de la tasa o tengan derecho a la reducción de ésta, adjuntarán en formato electrónico la documentación acreditativa del derecho a la reducción o exención.

5.5 Tasa de derechos de examen. El importe de la tasa por derechos de examen será:

* Para el turno libre, 15,57 euros y 7,79 euros para las familias numerosas de categoría general.
* Para promoción interna, 7,79 euros y 3,90 euros para las familias numerosas de categoría general.

5.6 Exención o reducción de tasas. Estarán exentos del pago de tasas:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La condición de discapacidad podrá verificarse, siempre que la persona solicitante no se oponga, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional en vigor a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En cuanto a la situación de demandante de empleo se verificará por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos, salvo que la persona interesada se haya opuesto en su solicitud a su verificación por la Administración. En caso de ejercicio del derecho de oposición al tratamiento de datos, la persona interesada deberá solicitar en la oficina de servicios públicos de empleo la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, en la que conste que cumple con los requisitos señalados, y deberá presentar anexa a la solicitud la citada certificación.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se verificará por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos de los datos obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria conforme a las rentas que resulten de la declaración de IRPF presentada, siempre que la persona interesada haya autorizado expresamente la consulta de sus datos en esta Agencia Estatal en la correspondiente casilla de la solicitud.

Para el supuesto de que se haya presentado declaración de IRPF optando por la tributación conjunta, no se tendrán en cuenta las rentas individuales del solicitante a los efectos de la exención de la tasa.

En caso de no constar el consentimiento expreso al órgano gestor para el acceso, la persona interesada deberá presentar anexo a la solicitud certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2022 y, en su caso, del certificado del nivel de renta del mismo ejercicio, que deberá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace siguiente: https:// www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\_y\_Servicios/Certificados/ Declaraciones Tributarias/Declaraciones\_Tributarias.shtml.

c) Las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa, tendrán derecho a una exención del cien por cien de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una reducción del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general.

La condición de familia numerosa podrá verificarse, siempre que la persona solicitante no se oponga, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas.

Si la persona interesada se ha opuesto en la solicitud al tratamiento de los datos para su verificación por la Administración, deberá presentar anexo a la solicitud el correspondiente título de familia numerosa actualizado.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos e hijas de los heridos, heridas, fallecidos o fallecidas, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, que añade una nueva letra al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

5.7 La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

5.8 Las personas con discapacidad (opten o no por el turno de reserva) que soliciten adaptaciones de tiempo y medios deberán aportar junto con la solicitud un dictamen técnico facultativo, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la procedencia y el tipo de adaptación en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales y siempre que guarde relación directa con la prueba a realizar, sin que sea válido a tales efectos ningún otro documento. El Tribunal Calificador Único estudiará la propuesta del informe técnico y decidirá sobre su concesión, conforme a los criterios establecidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio. No se concederá ninguna adaptación si no se ha presentado el referido dictamen en tiempo y forma especificando el tipo de adaptación que se requiere.

5.9 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones que figuran en la misma y en el Anexo III de esta convocatoria.

5.10 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, los apellidos y el número del documento de identidad se publicarán en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de Internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, las leyes 39/2015, de 1 de octubre y 40/2015, de 1 de octubre y, supletoriamente, el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Dirección General para el Servicio Público de Justicia es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de las personas solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos también ante la Agencia Española de Protección de Datos, en la dirección electrónica <https://www.aepd.es>.

5.11 Admisión de aspirantes. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (en <https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/empleo-publico>), se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, estableciendo un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión y señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo de la oposición.

Las relaciones de personas aspirantes, tanto admitidas como excluidas, se ordenarán alfabéticamente por el primer apellido, atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Finalizado dicho plazo y realizadas, en su caso, las modificaciones necesarias, se publicarán las relaciones definitivas de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, ni en caso de inasistencia a cualquiera de los ejercicios de la fase de oposición.

5.12 La información sobre estas pruebas selectivas se facilitará en el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Corte, en el teléfono 918372295, en la página web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes ([www.mjusticia.gob.es](http://www.mjusticia.gob.es)) y en el Punto de Acceso General ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)).

*6. Tribunales*

6.1 El Tribunal Calificador Único será nombrado por Orden Ministerial. En su constitución se atenderá al principio de composición equilibrada entre sexos y actuará conforme al principio de transparencia.

Para la mejor y más ágil gestión del proceso selectivo, el Tribunal titular podrá incorporar al personal funcionario designado del Tribunal suplente en el número impar que se determine, previa autorización del órgano convocante y manteniendo criterios de paridad.

6.2 De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.3 El Tribunal tendrá la categoría segunda de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Se publicará un breve currículo profesional de los miembros del órgano de selección.

6.4 En lo no previsto en la presente convocatoria, el funcionamiento de los tribunales se regirá por lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal Calificador Único será: c/ San Bernardo, n.º 21, 28071 Madrid.

6.6 La Secretaría de Estado de Justicia podrá proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador Único, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*7. Desarrollo del proceso selectivo*

7.1 Duración del proceso selectivo.

El primer ejercicio se realizará dentro de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El órgano de selección hará público un cronograma orientativo con las fechas de realización de las distintas pruebas de los procesos selectivos.

La fase de oposición tendrá una duración máxima de cuatro meses desde la realización del primer ejercicio, salvo que concurra causa objetiva que lo justifique, apreciada por la Secretaría de Estado de Justicia, oído el Tribunal Calificador Único.

El mes de agosto se declara inhábil a efectos del desarrollo de este proceso selectivo en todas sus fases.

7.2 Fase de oposición.

El primero de los ejercicios de la oposición para las personas aspirantes que se presenten por ingreso libre, ejercicios que se detallan en el Anexo I, se realizará dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la publicación de la Resolución por la que se eleva a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugares de su celebración.

Finalizado cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal Calificador Único hará públicas en la página web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (www.mjusticia.gob.es) las relaciones de personas aspirantes que son consideradas aptas en ese ejercicio por haber alcanzado el mínimo establecido que se haya considerado para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Las personas aspirantes que no se encuentren incluidas en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no aptas, quedando eliminadas del proceso selectivo.

Será siempre requisito imprescindible, para poder evaluar cada ejercicio de cualquier persona aspirante, que ésta haya sido considerada apta en el ejercicio previo de ese mismo proceso selectivo.

No obstante, el Tribunal Calificador Único también publicará separadamente los listados anonimizados de las personas aspirantes consideradas no aptas en cada ejercicio, con la puntuación que hayan obtenido.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal Calificador Único publicará las relaciones de aprobados de esta fase, tanto para ingreso libre como para promoción interna.

Las plantillas correctoras de las pruebas con respuestas alternativas se publicarán en un plazo máximo de dos días, a contar desde la finalización de la prueba.

7.3 Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal Calificador Único publicará las relaciones de aprobados de esta fase y dará comienzo, solamente para las personas aspirantes que acceden por promoción interna que hayan aprobado la fase de oposición, la fase de concurso, en la que se valorarán los méritos que se detallan en el baremo contenido en el Anexo I-C de esta convocatoria. Se computarán los méritos causados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el mismo acuerdo de publicación de las relaciones de aprobados, se establecerá un plazo de diez días hábiles para presentar, en la forma que se indique, la documentación acreditativa, en original o en copia auténtica, únicamente de los méritos indicados en el apartado B del baremo contenido en el Anexo I-C de la presente orden.

La comprobación del resto de méritos se hará de oficio, aunque aquellas personas aspirantes que en su solicitud inicial de participación no hayan presentado su consentimiento para que el órgano gestor de este proceso selectivo pueda verificar de oficio sus titulaciones o certificaciones académicas, deberán aportar también las valoradas en el apartado A del citado baremo.

El Tribunal Calificador Único valorará los méritos según las certificaciones aportadas y publicará en la página web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes las relaciones de aspirantes que acceden por promoción interna con la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntación obtenida en cada mérito y la total. Las personas aspirantes que no estén de acuerdo dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas relaciones, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Concluido el plazo y vistas y resueltas las alegaciones, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.4 Embarazo de riesgo o parto.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las demás personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano convocante, oído el Tribunal Calificador Único. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas que han superado el proceso selectivo.

En situaciones de maternidad reciente con un hijo o hija lactante, se habilitará un espacio o sala anexa donde la persona de confianza de la mujer acerque al bebé para que ésta pueda amamantarlo, y una persona designada por el Tribunal Calificador Único controlará el tiempo empleado para ello, a los efectos de recuperar el tiempo en el desarrollo de las pruebas.

7.5 En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se haya presentado por este cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza, y su puntuación final fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general, será incluida por su orden de puntuación en este turno.

7.6 Propuesta de personas aspirantes aprobadas. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes propuesta con la relación de personas que superan el proceso selectivo, cuyo número no podrá exceder el de plazas convocadas, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado con indicación del número de orden, apellidos y nombre, DNI anonimizado, puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, y total de todos los ejercicios obligatorios.

Las personas aspirantes que no se encuentren incluidas en dicha relación, se entenderá que no han superado el proceso selectivo y no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera.

*8. Presentación de documentación*

8.1 Quienes figuren en la relación definitiva de personas aprobadas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en el Registro General del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (C/ Bolsa, n.º 8, 28071 Madrid) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Unidad EA0041037-Oficina O00011588-Medios Personales. Procesos Selectivos, la documentación siguiente:

a) Solicitud de destino ajustada al modelo que se establezca por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

b) Las personas aspirantes que tengan la condición legal de persona con discapacidad, con grado igual o superior al 33 por ciento deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición (en caso de que ésta no se haya acreditado con anterioridad).

c) Certificado médico oficial que acredite tener la capacidad funcional para desempeñar las tareas y funciones propias del Cuerpo por el que se presentan.

d) Las personas aspirantes que, en su solicitud de participación inicial, se hayan opuesto a que sus datos de identidad personal y los referidos a sus titulaciones o certificaciones académicas, puedan ser consultados y verificados de oficio por el órgano instructor de este proceso selectivo deberán aportar también:

– Copia auténtica del documento nacional de identidad, o equivalente.

– Copia auténtica del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas, que le capacitan para la obtención de este acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para su expedición.

e) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse copia auténtica de la documentación que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.3 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos, no podrán ser nombrados o nombradas personal funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este último caso, o en el supuesto de renuncia de alguno de los aspirantes antes de su nombramiento como personal funcionario, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes requerirá al Tribunal Calificador Único, relación complementaria de personas aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, sigan a los propuestos hasta completar el total de plazas convocadas.

En este supuesto, las personas aspirantes incluidas en esta relación complementaria deberán presentar la documentación acreditativa, que se detalla en esta misma base, en un plazo no superior a cinco días hábiles, desde su publicación en la página web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

8.4. Comprobado que las personas aspirantes, cuyo número no podrá superar al de plazas convocadas, reúnen los requisitos de la base cuarta de la presente convocatoria, serán nombradas personal funcionario en prácticas, mediante resolución de la autoridad competente del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes que será publicada en su página web, convocándolas a la realización del periodo de prácticas tuteladas.

*9. Periodo de prácticas*

9.1 El personal funcionario en prácticas será destinado al centro, instituto o servicio de destino, que el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes determine para el desarrollo del periodo de prácticas tuteladas.

El periodo en prácticas, con una duración no superior a tres meses, se calificará como apto o no apto por el Ministerio, debiendo obtener la calificación de apto para su superación, conforme al plan docente aprobado por el CEJ. El tutor o la tutora realizará una propuesta de calificación de cada aspirante.

Quien resulte no apto en el periodo de prácticas podrá repetirlo en la próxima convocatoria, conservando la puntuación obtenida en la oposición a que se refiere la presente convocatoria. Si tampoco lo supera perderá el derecho a su nombramiento como personal funcionario de carrera.

9.2 Finalizado el periodo de prácticas continuarán prestando servicios como personal funcionario en prácticas, en el mismo instituto o centro donde las hayan realizado, hasta su nombramiento definitivo como personal funcionario de carrera.

Las personas aspirantes que se encuentren en activo como personal funcionario interino del Cuerpo y que hayan prestado servicios efectivos en este Cuerpo al menos por un año continuado durante el año anterior a esta convocatoria o por más de dieciocho meses en los últimos cinco años, quedarán exentos de la realización de la fase de prácticas tuteladas en los centros designados, que les serán convalidadas con la calificación de apto, y continuarán prestando servicios en el puesto de origen, como funcionario interino, hasta su nombramiento como personal funcionario de carrera.

9.3 El personal funcionario en prácticas tiene los derechos y deberes que se recogen en el artículo 25 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

9.4 Con una antelación de al menos veinte días hábiles a la fecha prevista de finalización del periodo de prácticas, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes hará pública la relación de las plazas disponibles y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para que los aspirantes formulen solicitud de destino con los requerimientos que en su caso se hayan establecido en dicha oferta.

10. *Nombramiento como personal Funcionario de Carrera*

Comprobado que las personas aspirantes, cuyo número no podrá superar al de plazas convocadas, reúnen los requisitos de la base cuarta de la presente convocatoria, serán nombradas personal funcionario de carrera, mediante Orden del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y contendrá indicación del destino adjudicado.

*11. Norma final*

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso–administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación ante el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso–administrativa. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso–administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, de abril de 2024. –El ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, P.D. (Orden PCJ/1062/2024, de 3 de octubre), la Secretaria General para la Innovación y la Calidad del Servicio Público de Justicia, Sofía Puente Santiago.

**ÍNDICE DE ANEXOS**

Anexo I Descripción del proceso selectivo

I-A Fase de oposición. Ingreso libre.

I-B Fase de oposición. Promoción interna.

I-C Fase de concurso. Promoción interna.

Anexo II Programa

Anexo III Instrucciones para la cumplimentación del proceso de inscripción

**ANEXO I**

**Descripción del proceso selectivo**

**I-A Fase de oposición. Ingreso libre.**

1. Constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios. Todos los ejercicios tendrán lugar en el mismo día, en un único acto de examen, uno a continuación de otro.

Las plantillas correctoras de las pruebas con respuestas alternativas se publicarán en un plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde la finalización de cada prueba.

1.1. Primer ejercicio.

De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario-test sobre las materias de la parte general del programa del Cuerpo Especial de Técnicos Especialistas, detallada en el Anexo II de esta convocatoria. Constará de 80 preguntas evaluables, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una es la correcta.

La duración del ejercicio de será de 80 minutos.

Se calificará de 0 a 20 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 0,25 puntos; las preguntas no acertadas y las que contengan respuestas múltiples descontarán 0,0625 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con la valoración de las respuestas acertadas, hecha la deducción de la valoración de las no acertadas y de las que contengan respuestas múltiples, realizadas ambas valoraciones de acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior.

El cuestionario propuesto por el Tribunal tendrá 84 preguntas, las 80 primeras ordinarias y las 4 últimas de reserva. Si celebrado el examen, el Tribunal tuviera que anular una o más preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

La nota mínima para superar el primer ejercicio será de 10 puntos. El Tribunal hará pública la plantilla en la que se recojan las soluciones correctas al ejercicio. Las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima tendrán la consideración de no aptas o no aptos en este ejercicio, no podrán ser puntuadas en los siguientes ejercicios de la fase de oposición y serán eliminadas del proceso selectivo en este punto.

1.2. Segundo ejercicio.

De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario-test sobre la parte específica del programa del Cuerpo Especial de Técnicos Especialistas, detallada en el Anexo II de esta convocatoria. Constará de 100 preguntas evaluables, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una es la correcta.

La duración del ejercicio será de 100 minutos y se calificará de 0 a 20 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 0,2 puntos; las preguntas no acertadas y las que contengan respuestas múltiples descontarán 0,05 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con la valoración de las respuestas acertadas, hecha la deducción de la valoración de las no acertadas y de las que contengan respuestas múltiples, realizadas ambas valoraciones de acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior.

El Tribunal propondrá un cuestionario de 104 preguntas, las 100 primeras ordinarias y las 4 últimas de reserva. Si celebrado el examen, el Tribunal tuviera que anular una o más preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

La nota mínima para superar el segundo ejercicio será de 10 puntos. El Tribunal hará pública la plantilla en la que se recojan las soluciones correctas al ejercicio. Las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima tendrán la consideración de no aptas o no aptos en este ejercicio, no podrán ser puntuadas en los siguientes ejercicios de la fase de oposición y serán eliminadas del proceso selectivo en este punto.

1.3. Tercer ejercicio.

De carácter práctico, escrito y eliminatorio. Consistirá en contestar 20 preguntas tipo test referidas a supuestos prácticos que planteará el Tribunal sobre la parte específica del programa de Técnicos Especialistas, detallada en el Anexo II.

La duración del ejercicio será de 60 minutos y se calificará de 0 a 40 puntos, a razón de 2 puntos por pregunta acertada. Las preguntas no acertadas y aquellas que contengan respuestas múltiples descontarán 0,5 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con la valoración de las respuestas acertadas, hecha la deducción de la valoración de las no acertadas y de las que contengan respuestas múltiples, realizadas ambas valoraciones de acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior.

Para superar la prueba se necesita un mínimo de 20 puntos, los opositores que no alcancen esta puntuación mínima, tendrán la consideración de no aptos.

El Tribunal propondrá un cuestionario de 22 preguntas, las 20 primeras ordinarias y las 2 últimas de reserva. Si celebrado el examen, el Tribunal tuviera que anular una o más preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

1.4. Los opositores que no alcancen la puntuación mínima en cada ejercicio no serán evaluados del siguiente.

La puntuación final de los aprobados en la fase de oposición estará compuesta por la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios.

Finalizados los tres ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública las listas de aprobados, que incluirá, ordenados de mayor a menor puntuación total acumulada de los tres ejercicios, a los opositores que hayan aprobado todos y cada uno de los ejercicios.

**I-B Fase de oposición. Promoción interna.**

2.1. Los ejercicios se realizarán sobre la parte específica del programa. La fase de oposición estará formada por los mismos ejercicios que los establecidos para el turno libre a excepción del primero, por lo que serán convocados directamente al segundo, aplicándoseles para éste y el tercer ejercicio los criterios descritos en los apartados anteriores.

La puntuación final de los aprobados en la fase de oposición estará compuesta por la suma de las puntuaciones de los ejercicios que hayan realizado.

Finalizados los dos ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública las listas de aprobados, que incluirá, ordenados de mayor a menor puntuación total acumulada de los dos ejercicios, a los opositores que hayan aprobado cada uno de los mismos.

**I-C Fase de concurso. Promoción interna.**

En la fase de concurso se valorarán los méritos que aporten las personas opositoras que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, según el baremo establecido en este anexo.

La puntuación máxima en la fase de méritos será de 75 puntos. La persona aspirante que no aporte méritos o éstos no sean evaluables de acuerdo con el referido baremo, será calificado con cero puntos en esta fase. Se valorarán los méritos causados hasta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación del tiempo de servicios prestados como personal funcionario en la Administración de Justicia, en el ámbito del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, se aportará de oficio por el órgano competente.

Baremo de méritos:

A. Títulos y grados académicos, de los incluidos en el sistema educativo español. La puntuación máxima para otorgar en este apartado será de 14 puntos, con la siguiente baremación:

– Licenciatura o Grado en las ramas de Ciencias o Ciencias de la Salud: 8 puntos, cada titulación.

– Diplomaturas en Ciencias Experimentales o de la Salud: 5 puntos cada titulación.

– Por cada especialidad de las familias profesionales de química o sanidad, de las exigidas como titulación para acceder al Cuerpo de Técnicos Especialistas en estas bases, adicional a la aportada para acceder al proceso selectivo, o titulación equivalente de las mismas familias y especialidades de segundo grado de Formación Profesional: 3 puntos por cada una.

– Título de Doctor en disciplinas relacionadas con las funciones propias del cuerpo al que se opta: 3 puntos.

– Máster oficial en disciplinas relacionadas con las funciones propias del cuerpo al que se opta: 2 puntos por cada Máster.

B. Historia profesional. La puntuación máxima para otorgar en este apartado será de 15 puntos, con la siguiente baremación:

B.1 Cursos de formación, recibidos y acreditados, en los últimos diez años y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, con contenido de carácter técnico o informático, y siempre que se refieran, a juicio del tribunal, a materias relacionadas con las funciones propias del cuerpo objeto de esta convocatoria, y homologados o impartidos por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Ministerio de Sanidad, por las Consejerías de Justicia y Sanidad y por el sistema universitario español, por el Instituto Nacional de la Administración Pública o por órganos competentes en formación de las Comunidades Autónomas, por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo (IV Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas) o por los Servicios Públicos de Empleo.

– Entre 15 y 29 horas: 1,5 puntos.

– Entre 30 y 59 horas: 2 puntos.

– Entre 60 y 119 horas: 2,5 puntos.

– Entre 120 o más: 3 puntos.

Asimismo, conforme con el baremo anterior y bajo las mismas condiciones, se valorarán los cursos en materia de igualdad o salud laboral que incluyan unidades o módulos de contenido jurídico o relacionado con el puesto.

No se valorarán los cursos siguientes:

– Certificaciones o diplomas en los que no conste el número de horas ni aquellos menos de 15 horas lectivas.

– Los que formen parte de las enseñanzas del sistema educativo español, o sean conducentes a la obtención de títulos de los susceptibles de valoración en el apartado A de este baremo.

– Los derivados de procesos selectivos.

– Los diplomas de participación en jornadas, simposios, seminarios y similares.

A los aspirantes que aporten certificaciones de cursos que no forman parte de las enseñanzas del sistema educativo español o sean conducentes a la obtención de un título universitario, se les podrá solicitar certificado académico para comprobar que las horas lectivas de dicho curso o cursos no han sido convalidadas en los apartados anteriores.

En caso de que no presentarán la certificación académica, no se valorarán dentro de este mérito.

B.2 Conocimiento de idiomas extranjeros. Se valorarán únicamente aquellos títulos que consten en el cuadro de equivalencias de exámenes oficiales del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, y el de categoría superior incluye el previo:

– Certificado de nivel C1 o C2 (usuario independiente): 1 punto.

– Certificado de nivel B1 o B2 (usuario competente): 0,5 puntos.

– No se valorarán los certificados de nivel básico o elemental.

La puntuación máxima para otorgar en este apartado B es de 15 puntos; hasta 13 puntos en el apartado B.1 y hasta 2 punto en el apartado B.2.

C. Por exámenes aprobados en las dos últimas oposiciones de promoción interna al Cuerpo Especial de Técnicos Especialistas de Laboratorio, un máximo de 1 punto, a razón de 0,25 puntos por examen aprobado.

D. Servicios prestados como titular, interino o sustituto en los siguientes Cuerpos de la Administración de Justicia o como personal laboral de esta Administración (hasta un máximo de 45 puntos):

D.1 Por cada mes completo en el Cuerpo de Técnicos Especialistas de Laboratorio: 0.40 puntos.

D.2 Por cada mes completo en el Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del INTCF: 0,37 puntos.

D.3 Por cada mes completo en el Cuerpo de Facultativos del INTCF: 0,15 puntos.

D.4 Por cada mes de servicios prestados en otros Cuerpos de la Administración de Justicia, cuerpos de otras Administraciones Públicas, como funcionario titular o interino, personal laboral de la Administración de Justicia fijo o temporal: 0,05 puntos.

Los periodos inferiores al mes no se computarán, aunque, en el caso de ser varios, se sumarán los prestados en el mismo cuerpo, despreciándose, en su caso, una única fracción inferior al mes.

**ANEXO II**

**Programa**

1. Parte general.

1. La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales. División de Poderes. Organización territorial del estado. Los derechos humanos en el ámbito universal, europeo y español.

2. Derecho de igualdad y no discriminación por razón de género: especial referencia a la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Antecedentes. Objeto y principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género. Tutela institucional. La Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Ley 10/2022 de garantía integral de la libertad sexual. La Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

3. El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas.

4. Organización de la Administración de Justicia. Juzgados y Audiencias. Clases y competencias. Los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas. El Tribunal Supremo. El Consejo General del Poder Judicial. Composición. Competencias. Órganos del Consejo General del Poder Judicial. 5. Los funcionarios del Poder Judicial. Jueces y Magistrados. El Ministerio Fiscal. Secretarios Judiciales. El personal al servicio de la Administración de Justicia. Cuerpos Generales.

6. El proceso penal. Las partes. Clasificación. Fases. El procedimiento abreviado.

7. Delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus funciones. Cohecho. Prevaricación. Infidelidad en la custodia de documentos. Exacciones ilegales. Desobediencia. Denegación de auxilio. Falsedades.

8. Estatuto general de los Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia. Situaciones administrativas: permisos y licencias. Deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario y sus recursos. Reingreso al servicio activo. Los Cuerpos Especiales al Servicio de la Administración de Justicia. Características y funciones.

9. El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Antecedentes. Creación. Funciones. Normas por las que se rige.

10. Los Institutos de Medicina Legal. Órganos de Dirección. Servicios. Actividad que desarrollan. Personal a su servicio. Relaciones con el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

11. Funciones del Técnico Especialista en los laboratorios de Ciencias Forenses. Organización y Equipamiento general de los laboratorios. Organización del trabajo en las tareas habituales de los Técnicos Especialistas.

12. Prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. Evaluación de riesgos. Planificación de prevención.

13. Acreditación de un laboratorio de Ciencias Forenses bajo la norma ISO/ IEC 17025. Criterios de evaluación. Etapas del proceso de acreditación. Alcance de acreditación.

14. Conceptos generales de validación analítica I. Definición. Ámbito de aplicación. Planificación. Exactitud. Precisión. Repetibilidad. Reproducibilidad. Calibración.

15. Conceptos generales de validación analítica II. Sensibilidad. Selectividad. Robustez. Límite de detección. Límite de cuantificación. Linealidad. Incertidumbre.

16. Documentación de un sistema de calidad: Manual de Calidad. Protocolos normalizados de trabajo. Hojas de recogida de datos. Normas y guías.

17. Actividades para el control de calidad en un laboratorio forense: uso de material de referencia, participación en ejercicios interlaboratorio, uso de controles internos, uso de muestras ciegas. Acciones ante desviaciones.

18. Cadena de custodia. Normativa aplicable: legislación, guías y recomendaciones en las distintas áreas del laboratorio de Ciencias Forenses. La custodia post-análisis de las piezas judiciales.

19. Gestión y custodia de muestras. Recepción. Solicitud y formularios. Tipos de embalaje. Identificación: rotulado y etiquetado. Manipulación de las muestras en los diferentes servicios del laboratorio de Ciencias Forenses para asegurar y preservar la integridad de las muestras.

20. Documentación asociada a un laboratorio de Ciencias Forenses. Tratamiento de la información. Gestión de los datos analíticos para garantizar su fiabilidad. Tecnologías de la información en el laboratorio forense para la gestión de muestras y resultados.

21. Actividades genéricas sobre los equipos dentro de un sistema de calidad: Mantenimiento correctivo y preventivo. Ajuste. Verificación. Calibración.

22. Balanzas. Tipos de balanzas. Mantenimiento. Verificación y calibración. Normas para realizar medidas correctas. Trazabilidad. Tipos y características de los patrones de calibración.

23. Centrífugas. Tipos de centrífugas. Normas para su correcta utilización. Mantenimiento y calibrado.

24. Material de laboratorio: material volumétrico. Tipos y características. Mantenimiento, verificación y calibrado.

25. Reactivos. Disoluciones. Normas generales y de calidad para la correcta preparación y conservación. Expresión de la concentración: riqueza, normalidad, molaridad y molalidad. Tipos de disolventes. Ácidos y Bases. Concepto de pH. Medida del mismo. Disoluciones amortiguadoras.

26. Material de referencia y material de referencia certificado. Trazabilidad metrológica. Calidad del material de referencia y patrones analíticos.

2. Parte específica.

Tema 1. Técnicas microscópicas. Microscopía óptica. Fundamento. Tipos. Microscopia electrónica. Fundamentos. Tipos. Mantenimiento de microscopios. Aplicaciones en los laboratorios de Ciencias Forenses.

Tema 2. Técnicas cromatográficas. Fundamento. Sus tipos. Inyectores. Detectores de mayor utilidad forense. Tipos y finalidad de la derivatización de extractos. Mantenimiento. Calibración y verificación. Aplicaciones en los laboratorios de Ciencias Forenses.

Temas 3. Técnicas de espectroscopía óptica. Espectroscopia absorción molecular. Espectroscopia emisión molecular. Espectroscopia absorción atómica. Espectroscopia de emisión atómica. Fundamento. Calibración y verificación. Mantenimiento. Aplicaciones en los laboratorios de Ciencias Forenses.

Tema 4. Técnicas electroforéticas. Fundamento. Sus tipos y aplicaciones en los laboratorios de Ciencias Forenses

Tema 5. Enzimoinmunoensayo. Fundamento. Ventajas e inconvenientes. Aplicaciones en los laboratorios de Ciencias Forenses

Tema 6. Concepto y sistemas de esterilización del material de laboratorio. La autoclave: funcionamiento, etapas del proceso de esterilización, estructura física y funcional de un servicio de esterilización. Sistemas de control de un proceso de esterilización.

Tema 7. Riesgos relacionados con la exposición a agentes químicos y/o biológicos en los laboratorios de Ciencias Forenses. Clasificación. Medidas de prevención. Equipos de protección individual. Profilaxis sanitaria del personal del laboratorio forense.

Tema 8. Preparación de muestras biológicas para estudios químico-toxicológicos. Descripción, metodología y aplicación para los distintos tipos de muestras de las operaciones de: centrifugación, desproteinización, dilución, filtración, hidrólisis, homogenización, descontaminación externa. Procesos de extracción de analitos. Preparación y adición de patrones internos.

Tema 9. Preparación de muestras para estudios criminalísticos. Recogida de indicios: pelos, fibras, pinturas. Montaje e inclusión para estudios microscópicos de indicios. Técnicas quimiográficas en el estudio de disparos. Adecuación de muestras de antropología y entomológicas. Precauciones en su manejo. Trazabilidad de los indicios.

Tema 10.  Estudio de manchas de sangre y de saliva en muestras forenses de interés en el laboratorio de Biología Forense. Tipo de soportes. Recepción, descripción y preparación de las muestras para su procesamiento. Pruebas orientativas. Pruebas confirmativas. Procedimiento analítico en el laboratorio forense. Precauciones en su manipulación.

Tema 11. Estudio de restos de semen en agresiones sexuales en muestras forenses. Tipos de muestras. Recepción, descripción y preparación de las muestras para su procesamiento. Investigación de espermatozoides y otros constituyentes espermáticos de especial interés. Procedimiento de estudio en el laboratorio forense. Precauciones en su manipulación.

Tema 12. Preparación de muestras relacionadas con la investigación de delitos contra el medio ambiente. Metodología para la recepción de muestras y preparación de alícuotas en el laboratorio según los análisis fisicoquímicos, microbiológicos y bioensayos concernientes a investigaciones medioambientales. Técnicas preparativas. Ensayos de lixiviación incluidos en la normativa medioambiental.

Tema 13. Fijación. Principios generales. Características. Tipos de fijadores según su mecanismo de actuación. Métodos para la decalcificación de tejidos.

Tema 14. Inclusión en parafina. Principios. Procedimientos manual y automático. Realización de bloques. Corte en microtomo. Tipos y procedimiento. Corte en congelación.

Tema 15. Fundamentos de la tinción. Naturaleza química de los colorantes. Clasificación. Procedimiento general. Tinciones de rutina en Histopatología. Tinciones específicas.

Tema 16. Normas de preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses para investigación toxicológica. Estudios postmortem. Estudios en sujetos vivos. Importancia de cada tipo de muestra forense.

Tema 17. Normas de preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses para estudios medioambientales, de incendios forestales y sobre fauna. Importancia de cada tipo de muestra forense.

Tema 18. Normas de preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses para investigaciones criminalísticas: antropología, indicios, documentos, entomología, lesiones, residuos de disparo y signos de violencia en ropas. Importancia de cada tipo de muestra forense.

Tema 19. Normas de preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses para estudios histopatológicos. Importancia de cada tipo de muestra forense.

Tema 20. Normas de preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses para estudios biológicos. Estudios de identificación genética, estudio de diatomeas e hidremias en casos de muerte por sumersión, estudios bioquímicos en casos de muertes súbitas e intoxicación, estudios microbiológicos en casos de muertes de etiología no aclarada, estudios de identificación de setas y plantas superiores en casos de intoxicación. Importancia de cada tipo de muestra forense.

Tema 21. Gestión de residuos peligrosos en el laboratorio. Características y riesgos de los residuos generados. Normas para la recogida, almacenamiento, tratamiento y eliminación de los residuos en un laboratorio de Ciencias Forenses

**ANEXO III**

**Instrucciones para la cumplimentación del proceso de inscripción**

Lea atentamente y siga las instrucciones que se indican a continuación:

**Muy importante. La inscripción en este proceso selectivo (lo que comprenderá la cumplimentación de la solicitud, el abono de la tasa y su presentación) se realizará únicamente por vía electrónica.**

**Las personas aspirantes sólo podrán escoger en su solicitud uno de los dos sistemas de acceso: libre o por promoción interna. Igualmente, quienes soliciten participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad, no podrán presentar solicitud por el cupo general.**

**Acceso**.

La persona aspirante deberá acceder al servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General (<https://administracion.gob.es/pag_Home/empleoPublico/ips.html>) y pulsar en el enlace que reza “Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS)”, en el recuadro con el título “Inscríbete” que se encuentra a la derecha de la página, seleccionando a continuación el proceso selectivo correspondiente al Cuerpo de funcionarios al que desea acceder por el turno que elija, de la lista que se muestra en una nueva página y que se titula “Convocatorias Abiertas”, pulsando en el texto “Inscribirse”, situado al final de la línea de dicho proceso selectivo.

Una vez pulsada la opción de “Inscribirse” en la línea correspondiente al proceso selectivo que corresponda y el turno de su elección, se le mostrará una pantalla que, con el título “Inscribirse a una convocatoria”, le permitirá pulsar en un botón conteniendo el texto “Acceder a Cl@ve >”, para poder identificarse electrónicamente mediante el sistema Cl@ve en cualquiera de sus modalidades, o los que el servicio IPS tenga disponibles en cada momento, tras lo cual se procederá a cargar el formulario 790 de solicitud para su correcta cumplimentación. En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción, los participantes deberán dirigirse al teléfono 060 o rellenar el formulario de consultas/incidencias disponible en la siguiente dirección: <https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/IPS>

La presentación electrónica permitirá lo siguiente:

- La cumplimentación en línea del modelo 790 para la inscripción al proceso selectivo.

- Anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

- El pago electrónico de las tasas.

- El registro electrónico de la solicitud.

- La modificación de los datos de la inscripción realizada durante el plazo de inscripción.

- La subsanación, en su caso, de la solicitud durante el plazo otorgado a estos efectos, permitiendo completar o modificar los datos subsanables que fueran erróneos, y/o adjuntar a través de IPS la documentación que se requiera para legitimar la subsanación.

- En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción deberán dirigirse al teléfono 060 o rellenar el formulario para consultas/incidencias disponible en la siguiente dirección https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/IPS”.

**Solicitud**: Se seguirán las instrucciones contenidas en la página en la que se muestra el formulario 790 en formato electrónico, junto con las indicaciones específicas que se muestran a continuación, para cumplimentar los datos personales y de la convocatoria:

– Cuerpo o Escala. En la cabecera de la solicitud deberá constar el Cuerpo de funcionarios al que se opta, junto con los datos generales del proceso selectivo.

– Forma de acceso. En la cabecera de la solicitud deberá constar «ACCESO LIBRE», o bien «PROMOCIÓN INTERNA», junto con los datos generales del proceso selectivo, para indicar el acceso por el turno que se haya seleccionado.

– Casilla 20. Provincia de examen. Se seleccionará «MADRID».

– Casillas 21 a 23: Aspirantes con discapacidad. En el caso de marcar la casilla de “*DISCAPACIDAD*” en el apartado de “*Exención de pago y documentos*”, deberá cumplimentar lo siguiente:

– Casilla 21: Grado de discapacidad. Las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el grado de discapacidad que tengan reconocido, opten o no por el cupo de discapacidad.

– Casilla 22: Cupo de reserva personas con discapacidad. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo señalando la opción «Sí, general». En caso de que no quieran participar por dicho cupo, deberán señalar la opción «No».

– Casilla 23: Adaptación que solicita en caso de discapacidad. En este recuadro se expresarán, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que puedan requerir, a fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios. Se deberá aportar, además, un dictamen técnico facultativo actualizado acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la adaptación que corresponde a la persona interesada en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales. Esta adaptación la pueden solicitar todas las personas aspirantes con discapacidad con independencia de que accedan o no por el cupo de discapacidad.

– Casilla 26. Título exigido en la convocatoria. Seleccione la titulación de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

**Pago y presentación**. Una vez cumplimentados el resto de datos de la solicitud se procederá al pago electrónico y registro, según las instrucciones que muestra la página del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General (<https://administracion.gob.es/pag_Home/empleoPublico/ips.html>) y el propio formulario 790 en sus apartados «Datos de pago» y «Firma y Consentimiento», pulsando para finalizar el botón con el texto «Firma y enviar inscripción» que se encuentra a la derecha en la parte inferior del formulario. Deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Para confirmar que la inscripción ha sido correctamente registrada, las personas aspirantes deberán descargar el justificante de registro de su solicitud de admisión.

- El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. La constancia del pago correcto de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) que figurará en el justificante de registro.

– Mediante esta opción se realizarán electrónicamente los trámites de cumplimentación del formulario, pago y presentación en el Registro Electrónico del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

– Como resultado se podrá descargar un documento con los comprobantes del pago y del registro de la solicitud, firmado electrónicamente, que servirá de justificante de haberlo realizado correctamente.

– La persona que solicita presentarse al proceso selectivo será quien deba realizar el registro de su solicitud.

–  Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes. A las mismas se acompañará el justificante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta mediante transferencia a la cuenta corriente código IBAN ES06-0182-2370-4902-0020-3962 (código BIC BBVAESMM) del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Hacienda. Derechos de examen». El sistema de pago mediante transferencia a esta cuenta sólo será válido para las solicitudes que sean cursadas en el extranjero y desde cuentas bancarias abiertas en entidades extranjeras, no siendo admitida esta modalidad de pago en ningún otro caso.

- Solamente en el caso de que no se pueda realizar el pago por no disponer de cuenta ni de tarjeta de débito o de crédito en cualquiera de las entidades colaboradoras adheridas a la pasarela de pago de la Agencia Tributaria, o cuando resulte imposible la inscripción electrónica por razones técnicas, se podrá realizar la presentación y pago en papel de manera excepcional, debiendo acreditar documentalmente dicha imposibilidad. Para ello, en este caso excepcional, se tendrán que seguir las instrucciones que detalla la página del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General (<https://administracion.gob.es/pag_Home/empleoPublico/ips.html>) para este caso particular de “Inscripción presencial” del apartado de “Modalidades de inscripción” de dicha página web. En concreto, deberá disponer de un certificado electrónico, acceder a la página del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General (<https://administracion.gob.es/pag_Home/empleoPublico/ips.html>) y seguir los pasos que se relacionan a continuación:

* + Pulsar en la palabra *Inscribirse* correspondiente a la convocatoria en la que desee participar.
  + Elegir la opción *Imprima y entregue el modelo 790*.
  + Cumplimentar el formulario electrónicamente conforme a las normas de esta convocatoria.
  + Generar el documento 790 en formato pdf e imprimirlo. Solamente se podrá generar e imprimir cuando se hayan cumplimentado todos los campos obligatorios.
  + Pagar las tasas correspondientes en una Entidad Financiera colaboradora.
  + Presentar las hojas 1 y 2 de la solicitud junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquier Oficina de Registro de las indicadas en esta convocatoria (recogidas en el primer párrafo de la base 8.1).

**Exención o reducción de tasa.** Las personas que deseen acogerse a la exención o reducción de la tasa y deban presentar la documentación acreditativa que se indica en la base 5.6 de esta convocatoria, podrán autorizar al órgano gestor para que pueda verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas, respecto a los siguientes documentos:

– Los acreditativos de grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

– La certificación relativa a la condición de demandante de empleo. IRPF para verificar las rentas.

– La aportación del título de familia numerosa.

En caso de no prestar el consentimiento al órgano gestor se deberá marcar la casilla que aparece a tal efecto en la solicitud y se presentarán los documentos acreditativos con la instancia de solicitud.

Asimismo, los demás documentos que se indican en la base 5 deberán aportarse en todo caso junto con la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.